



## RESOLUCIÓN No 1682 DE

27 JUN. 2000

Por la cual se deroga la Resolución No. 00231 del 4 de febrero del 2000

### LA SUBGERENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 03171 de diciembre 27 de 1999, y

#### CONSIDERANDO

Que se ha recibido información de la Embajada de Bélgica sobre la nueva Decisión de la Comunidad Europea del 22 de febrero del 2000/150/ICE, la cual modifica la Decisión de la Comisión Europea del 3 de diciembre 1999/788/CE,

Que una vez revisada y analizada la información, es necesario modificar la Resolución 00231 del 4 de febrero del 2000 dictada por el ICA,

Que las restricciones impuestas por la anterior Decisión del 3 de diciembre, no sería aplicable a los productos sobre los cuales se ha demostrado mediante análisis, que no han sido contaminados por dioxinas o que son derivados de animales sacrificados después del 20 de septiembre de 1999,

Que debido a los análisis llevados a cabo por la Autoridad Belga, todas las explotaciones del país de aves de corral están libres de contaminación dioxinas o PCB. Así mismo, los huevos puestos antes del 20 de septiembre de 1999 y todos los productos derivados de estos, ya no deben ser acompañados de un certificado basado en análisis de PCB y por consiguiente, pueden circular libremente,

Que las Autoridades Belgas han puesto en marcha programas de vigilancia en el sector de alimentación animal, demostrando que las grasas fundidas, las proteínas animales transformadas, los alimentos compuestos por animales y premezclas, son exentos de dioxinas y PCBs,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.** - Derogar en todas sus partes la Resolución 00231 del 4 de febrero 2000, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

1682  
27 JUN. 2000

Por la cual se deroga la Resolución No. 00231 del 4 de febrero del 2000

---

**Artículo Segundo.-** Comunicar esta Resolución a la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución rige a partir de los quince (15) días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 0231 de febrero 4 del 2000.

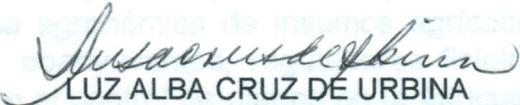
Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

27 JUN. 2000

CONSIDERANDO:

Que toda persona natural o jurídica que se dedique a la evaluación técnica, a través de pruebas de eficacia agroquímicas de insumos agrícolas, tales como plaguicidas químicos, fertilizantes, productos fitosanitarios, productos afines y agentes biológicos, deberá registrarse en el ICA.

  
LUZ ALBA CRUZ DE URBINA  
SUBGERENTE PREVENCIÓN Y CONTROL

Que la Empresa "PRODEAGRO E.U.", Número de Nit. 830 072.357-3 registrada por la Cámara de Comercio de Bogotá con Matrícula N° 01019484, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá en la Calle 74A N° 54A-55 Int. 4 Apto. 402, Teléfono 2 50 66 45, e-mail: Fitotecnico@hotmail.com, ha presentado solicitud de registro como Departamento Técnico para realizar ensayos de eficacia, en Insumos Agrícolas.

Que la solicitud respectiva ha sido presentada y tramitada con observancia de las formalidades legales y reglamentarias.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO -** Ordénase el registro a la Empresa "PRODEAGRO E.U.", Número de Nit. 830 072.357-3 registrada por la Cámara de Comercio de Bogotá con Matrícula N° 01019484, con domicilio en la ciudad de Santafé de Bogotá en la Calle 74A N° 54A-55 Int. 4 Apto. 402, Teléfono 2 50 66 45, e-mail: Fitotecnico@hotmail.com, como Departamento Técnico para